

**DECRETO No. 0121 de 2023
(5 de junio)**

**“POR EL CUAL SE CONVOCA PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS DEL DISTRITO DE
BARRANQUILLA 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las contenidas en los artículos 70 y 71 de la Constitución Política, la Ley 89 de 1890, la Ley 70 de 1993, la Ley 397 de 1997, la Ley 1185 de 2008, la Ley 1493 de 2011, el Acuerdo 031 de 2013, el Acuerdo 018 de 2017, el Decreto Distrital 0838 de 2017, el Acuerdo Distrital 001 de 2020, la Ley 2070 de 2020, el Decreto Nacional 639 de 2021 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia establece el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura y el estímulo a sus diversas manifestaciones, teniendo en cuenta que la cultura es fundamento de nuestra nacionalidad. En concordancia con este propósito estatal, el artículo 2º de la Ley 397 de 1997, dispone:

“Del papel del estado en relación con la cultura. Las funciones y los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional.”

De igual manera, el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia dispone que el Estado creara incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, indica que *“El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica (...)”*

Que la precitada ley, en su artículo 18º, trata de los estímulos y dispone que *“El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales (...)”*.

Que el Decreto Nacional 1953 del 7 de octubre de 2014 creo un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los territorios indígenas, en cuyo artículo 10 se definen como principios generales, la autonomía y libre determinación, la identidad cultural y el reconocimiento de la diversidad



SC-CER103099



SA-CER756031



DECRETO No. 0121 de 2023
(5 de junio)

“POR EL CUAL SE CONVOCA PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

étnica y cultural, entre otros; al igual que el artículo 12 que determina su representación legal y el artículo 13, que establece las competencias de dicho territorio.

Que la Ley 70 de 1993, en el numeral 1° de su artículo 3°, hace manifiesto *“El reconocimiento y la protección de la diversidad étnica y cultural y el derecho a la igualdad de todas las culturas que conforman la nacionalidad colombiana.”*

Que la precitada Ley en su artículo 41 contempla que *“El Estado apoyará mediante la destinación de los recursos necesarios, los procesos organizativos de las comunidades negras con el fin de recuperar, preservar y desarrollar su identidad cultural”*.

Que el artículo 4° de la Ley 397 de 1997, define la Integración del Patrimonio Cultural de la Nación así: *“El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico (...)”*.

Que el objetivo de la Ley 1493 de 2011, o Ley de espectáculos públicos, tal como se lee en su artículo 2 es *“(...) reconocer, formalizar, fomentar y regular la industria del espectáculo público de las artes escénicas; así como democratizar la producción e innovación local, diversificar la oferta de bienes y servicios, ampliar su acceso a una mayor población, aumentar la competitividad y la generación de flujos económicos, la creación de estímulos tributarios y formas alternativas de financiación; así como garantizar las diversas manifestaciones de las artes escénicas que por sí mismas no son sostenibles pero que son fundamentales para la construcción de la base social y los procesos de identidad cultural del país.”*

Que el artículo 7° de la precitada Ley creó la contribución parafiscal cultural, *“(...) cuyo hecho generador es la boletería de espectáculos públicos de las artes escénicas del orden municipal o distrital, que deben recaudar los productores de los espectáculos públicos equivalente al 10% del valor de la boletería o derecho de asistencia, cuyo precio o costo individual sea igual o superior a tres (3) Unidades de Valor Tributario (UVT).”*

Que mediante el Decreto Nacional 1240 de 2013 se reglamentó la Ley 1493 de 2011 y se modificó el Decreto Nacional 1258 de 2012, quedando determinados los lineamientos para el giro de la contribución parafiscal de las



**DECRETO No. 0121 de 2023
(5 de junio)**

**“POR EL CUAL SE CONVOCA PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS DEL DISTRITO DE
BARRANQUILLA 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

artes escénicas a los municipios y distritos, señalando los parámetros para la entrega de los recursos a quienes integran el sector de las artes escénicas y el seguimiento a la inversión.

Que el Acuerdo No. 0031 del 20 de diciembre 2013, “*POR EL CUAL SE ADOPTA UNA POLÍTICA PÚBLICA CON EL FIN DE GARANTIZAR EL RESPETO DE LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN NEGRA, RAIZAL, PALENQUERA Y AFROCOLOMBIANA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA*”, es un instrumento de impulso al desarrollo territorial, educativo, cultural, económico, político, social organizativo, ambiental de la ciudad, sobre la base de garantizar a estas comunidades el respeto y cumplimiento de su participación con miras a mejorar su calidad de vida mediante la implementación de acciones afirmativas, que fortalezcan los aportes, rasgos e identidad cultural de estas comunidades con perspectiva de género y generacional.

Que este acuerdo, en su artículo 7º establece que “*La Secretaría de Cultura y Patrimonio, formulará los programas orientados a visibilizar, recuperar y fortalecer las manifestaciones culturales de las comunidades negras, palenqueras, raizales o étnicas afrocolombianas del Distrito de Barranquilla y dispondrá de los recursos para garantizar la ejecución de estos programas.*”

Por otro lado, mediante el Acuerdo 018 de 2017 se autorizó al: “*Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a institucionalizar la Política Distrital de Estímulos para los sectores Cultura, Patrimonio y Turismo y desarrollarla a través de un Programa Distrital de Estímulos para apoyar la creación, la investigación, la formación y la circulación; facilitar el intercambio y la interculturalidad; reconocer socialmente a creadores, a través de sus proyectos y trayectorias vitales al servicio de la cultura; promover nuevos talentos; afirmar las identidades y la diversidad; apoyar el desarrollo cultural de las regiones, y fortalecer las iniciativas comunitarias y las redes sociales.*”

Que, a nivel Distrital, se expidió el Decreto 0838 de 2017, “*Por el cual se establecen los lineamientos para la administración, asignación y ejecución de los recursos obtenidos por concepto de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla*”.

Que con el artículo 12 de la Ley 2070 de 2020 se amplían las líneas de inversión de los recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, incluyendo además de la línea de infraestructura, para construcción, adecuación, mejoramiento y dotación de la Infraestructura de los escenarios para los espectáculos públicos de las artes escénicas; una línea de producción y circulación podrán invertir recursos en actividades o proyectos que incentiven la producción y circulación de espectáculos públicos de las artes escénicas.



**DECRETO No. 0121 de 2023
(5 de junio)**

“POR EL CUAL SE CONVOCA PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que el artículo 2.9.2.4.2 del Decreto 1080 de 2015, señala que la destinación específica de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, cuya ejecución se encuentra a cargo de las secretarías de cultura municipales y distritales, incluye, entre otros, los siguientes tipos de proyecto:

“(…)5. Producción: Conjunto de actividades y procesos que los agentes del sector de las artes escénicas desarrollan para disponer de los elementos técnicos y artísticos necesarios para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 3º de la Ley 1493 de 2011.

6. Circulación: Actividades de gestión y puesta en escena de contenidos desarrollados por los agentes del sector de las artes escénicas para la presentación al público en general de los espectáculos públicos de las artes escénicas, de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 3º de la Ley 1493 de 2011. (…)”

Que este Portafolio de Estímulos permitirá el acceso de los agentes culturales del Distrito de Barranquilla a apoyos económicos para el fomento de las expresiones de la diversidad cultural y el desarrollo artístico, así como el enriquecimiento de los procesos y contenidos creativos; cumpliendo adicionalmente una función articuladora entre la institucionalidad cultural y la diversidad de las modalidades que componen el universo de las artes.

Que mediante el Acuerdo Distrital 001 del 26 de mayo de 2020, por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Distrital de Barranquilla 2020-2023 “Soy Barranquilla”, se estableció en su artículo 19 la política Ciudad Cultural y Vibrante y esta a su vez incluye el proyecto “Consolidación del Sistema Distrital de Estímulos y el Sistema Distrital de Concertación para Proyectos Artísticos y Culturales”.

Que, en cumplimiento de las políticas culturales del orden nacional y local, la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio de Barranquilla, con el objeto de beneficiar a los artistas y agentes de la cadena de valor cultural de la ciudad, dará apertura a convocatorias de estímulos por un monto total de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$1.500.000.000) en la vigencia 2023 y trazará los parámetros para acceder a la bolsa de estímulos la cual se financiará con cargo al presupuesto del Distrito. Para ello se afectará el rubro del proyecto “Consolidación del Sistema Distrital de Estímulos y Sistema Distrital de Concertación para proyectos”.

Que para tal efecto la Secretaría de Hacienda, mediante la Oficina de Presupuesto de la Alcaldía de Barranquilla, expidió los siguientes certificados de Disponibilidad presupuestal, CDP:

- CDP No. 202301988 del 29 de mayo de 2023, por valor de NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$992.000.000), mediante el



**DECRETO No. 0121 de 2023
(5 de junio)**

**“POR EL CUAL SE CONVOCA PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS DEL DISTRITO DE
BARRANQUILLA 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

cual se entregarán apoyos económicos a iniciativas en las dimensiones de producción y circulación de espectáculos en vivo de las artes escénicas. Esta línea de apoyo está reglamentada por la Resolución Distrital 017 del 30 de mayo de 2023.

- CDP No. 202301990 del 29 de mayo de 2023, por valor de QUINIENTOS OCHO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$508.000.000), mediante el cual se entregarán estímulos económicos proyectos de artes plásticas y visuales, audiovisuales, literatura, medios de comunicación alternativos y comunitarios de cultura, e iniciativas culturales presentadas por cabildos indígenas en contexto de ciudad del Distrito de Barranquilla, al igual que iniciativas culturales presentadas por organizaciones culturales de la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera del Distrito de Barranquilla; y estímulos al equipo evaluador de las propuestas participantes en las precitadas líneas de apoyo.

Que en mérito de lo expuesto, es pertinente a la naturaleza del Estado, en todos sus niveles, generar condiciones para la participación de los integrantes del sector cultural en los programas del sector y disponer estímulos que promuevan el desarrollo artístico y con ello, el acceso de todos al disfrute y ejercicio de los derechos culturales; lo cual debe estar guiado por principios de transparencia, igualdad, libertad para la creación, reconocimiento de la diversidad cultural y participación.

En mérito de lo expuesto, el alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla,

DECRETA

Artículo 1. Convocar a los creadores, gestores culturales, grupos y colectivos artísticos y culturales para que participen en el proceso de asignación de estímulos con cargo al rubro del proyecto “Consolidación del Sistema Distrital de Estímulos y Sistema Distrital de Concertación para proyectos”.

Artículo 2. Asignar recursos por valor de QUINIENTOS OCHO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$508.000.000), mediante el cual se entregarán estímulos económicos para las propuestas ganadoras en las áreas de artes plásticas y visuales, audiovisuales, literatura, medios de comunicación alternativos y comunitarios de cultura, iniciativas culturales presentadas por cabildos indígenas en contexto de ciudad del Distrito de Barranquilla e iniciativas culturales presentadas por organizaciones culturales de la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera del Distrito de Barranquilla, al igual que los estímulos económicos al equipo evaluador de las propuestas participantes en las precitadas líneas de apoyo y en las incluidas en la Resolución Distrital 017 de 2023.

DECRETO No. 0121 de 2023
(5 de junio)

“POR EL CUAL SE CONVOCA PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Parágrafo: La distribución final de los recursos por áreas artísticas y culturales se incluirá en las cartillas que contienen los términos para participar en cada una de ellas.

Artículo 3. Delegar en la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio de Barranquilla, para que mediante acto administrativo reglamente el calendario del Portafolio de Estímulos del Distrito de Barranquilla 2023, el cual se publicará en la página web de la Alcaldía Distrital de Barranquilla - Secretaría de Cultura y Patrimonio, www.barranquilla.gov.co/cultura, en la plataforma para la presentación de proyectos <http://scpt.barranquilla.gov.co:8079/portafolio/home> y las redes sociales institucionales (facebook y twitter).

Artículo 4. La convocatoria para participar en el Portafolio de Estímulos del Distrito de Barranquilla 2023, de que trata el presente acto administrativo, se abrirá oficialmente el 8 de junio de 2023.

Parágrafo: el anuncio de apertura de la convocatoria se publicará en la página web de la Alcaldía Distrital de Barranquilla - Secretaría de Cultura y Patrimonio, www.barranquilla.gov.co/cultura, al igual que en la plataforma para la presentación de proyectos <http://scpt.barranquilla.gov.co:8079/portafolio/home>, y se divulgará mediante las redes sociales institucionales (facebook y twitter), junto con los términos de participación para cada línea de apoyo, los cuales hacen parte integral del presente Decreto.

Artículo 5. La asignación de los estímulos se realizarán de acuerdo con los criterios establecidos en los términos específicos de cada línea de apoyo del Portafolio de Estímulos del Distrito de Barranquilla 2023.

Artículo 6. Los desembolsos de los estímulos se realizarán de acuerdo con lo que se indica en los términos de participación de la convocatoria.

Artículo 7. La evaluación de las propuestas recibidas en cada una de las líneas de la convocatoria del Portafolio de Estímulos del Distrito de Barranquilla 2023, se realizará por parte de personal idóneo y calificado para adelantar este proceso. Los Jurados se seleccionarán mediante convocatoria pública realizada por la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio de Barranquilla.

Parágrafo: La convocatoria para la selección del equipo evaluador iniciará el 8 de junio de 2023. Los términos y calendario de la convocatoria para la selección de jurados los definirá la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio y harán parte integral de los actos administrativos del Portafolio de Estímulos del Distrito de Barranquilla 2023.

Artículo 8. Deduciones. Los pagos que se generen mediante esta convocatoria están exentos de IVA y están sujetos a retención en la fuente. Para el cálculo se tendrán en cuenta las responsabilidades tributarias

**DECRETO No. 0121 de 2023
(5 de junio)**

**“POR EL CUAL SE CONVOCA PORTAFOLIO DE ESTÍMULOS DEL DISTRITO DE
BARRANQUILLA 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

consignadas en el RUT de la persona natural o jurídica apoyada, de acuerdo con la siguiente información:

- 04 - Impuesto de renta y complementario – Régimen especial: no aplica retención.
- 05 - Impuesto de renta y complementario – Régimen ordinario: 2.5%.


Artículo 9. Los procesos relativos a las modificaciones y ajustes que requieran los términos para participar en cada una de las líneas incluidas en el Portafolio de Estímulos del Distrito de Barranquilla 2023, serán reglamentados mediante Resolución expedida por la Secretaría Distrital de Cultura y Patrimonio.


Artículo 10: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.


Se expide en Barranquilla D.E.I.P. a los 5 días del mes de junio de 2023.



PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIME PUMAREJO HEINS
Alcalde D.E.I.P de Barranquilla

Proyectó: Iván Movilla Díaz, Asesor de Despacho SDCP 

Aprobó: María Teresa Fernández Iglesias, secretaria Distrital de Cultura y Patrimonio. 

Revisó: Ángel Enrique Vélez, Asesor Jurídico SDCP 

Revisó: Ivan Kortright- profesional secretaria jurídica 
Rodrigo arroyo- asesor secretaria jurídica 

V.B: Adalberto Palacios Barrios, Secretario Jurídico 